



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	IVÁN OCTAVIO BEDOYA
DEMANDADO	EMTELCO S.A.
RADICADO	05001-31-05-022-2020-00363-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	SUBSANA – ADMITE DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 680

Realizado el estudio de la demanda y sus anexos, y habiendo sido subsanado los requisitos solicitados, este Despacho considera que se cumplen los presupuestos formales dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por **IVÁN OCTAVIO BEDOYA** con **C.C 3.347.734** frente a **EMTELCO S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de **EMTELCO S.A** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La sociedad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **CRISTIAN ANDRES SÁNCHEZ GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15442244 y T.P. 150267 del C. S. de la Judicatura, como representante legal de **LAWYERS COMPANY S.A.S.**, sociedad a la cual el actor otorgó poder especial.

CUARTO: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007 en concordancia con el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 149 fijados en la secretaría del despacho hoy 21 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

V